

9689

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Flors y Calgat, número 32, de Masnou (Barcelona), de doña Montserrat y doña Mercedes Macián Arbizu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la cooperativa de casas baratas «La Masnouense», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Montserrat y doña Mercedes Macián Arbizu de la vivienda sita en la calle Flors y Calgat, número 32, de Masnou (Barcelona);

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Pedro Esteban Lahoz, con fecha 28 de septiembre de 1930, bajo el número 1.119 de su protocolo, don Joaquín Macián Castillo, padre de los solicitantes, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 806, libro 73 de Masnou, folio 85, finca número 1.934, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 27 de enero de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», hoy número 32 de la calle Flors y Calgat, de Masnou (Barcelona), solicitada por sus propietarios doña Montserrat y doña Mercedes Macián Arbizu, como herederas de don Joaquín Macián Castillo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9690

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta décima, tipo B, de la finca número 51 de la calle Ingeniero Salinas, de Las Palmas de Gran Canaria, de don Antonio Martel Suárez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GC-1-22/1962, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Martel Suárez de la vivienda sita en planta décima, tipo B, de la finca número 51 de la calle Ingeniero Salinas, de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 173 del libro 279 de dicha capital, finca número 21.537, inscripción primera, según escritura de división horizontal otorgada ante el Notario de Las Palmas, don José María Bloch Rodríguez, de fecha 7 de junio de 1968;

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 1963 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 20 de noviembre de 1970 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su apli-

cación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta décima, tipo B, de la finca número 51 de la calle Ingeniero Salinas, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario don Antonio Martel Suárez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

9691

ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el paseo de Los Pisones, número 27, antes 13, de Burgos, de don Marciano Marín Sagredo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Marciano Marín Sagredo, de la vivienda sita en paseo de Los Pisones, número 27 —antes 13— de Burgos;

Resultando que el señor Marín Sagredo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don Julio Albi Agero, con fecha 20 de junio de 1942, bajo el número 650 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 2.131, libro 208, folio 117, finca número 13.680 inscripción primera;

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1928 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», hoy número 27 —antes 13—, del paseo de Los Pisones, de Burgos, solicitada por su propietario don Marciano Marín Sagredo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.